## MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

### SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza sobregasición consolicitud IT 1112-20 S C.I. 14908-20

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 0 ENE. 2014

210 R. EX. No

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 1112,

1408, Nº 1410, Nº 1411, Nº 1464, Nº 1455 y Nº 1569, todos de 2013, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 464 de 1995, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud de Relocalización, N° 211110071, Sector 0, presentada por Salmones Friosur S.A., R.U.T. N° 96.812.740–3, con domicilio en calle Antonio Varas N° 216, piso 10, Puerto Montt, respecto de la solicitud de Relocalización de concesión de acuicultura N° 210110101, Sector 0.
- 2) Solicitud de Relocalización N° 210100021, presentada por Aguas Claras S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, con domicilio en Talca N° 60, piso 5, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 210103127 y Relocalización N° 210100020, Sector 2.
- 3) Solicitud de Relocalización Nº 212100008, presentada por Salmones Pacific Star S.A., R.U.T. Nº 79.559.220-2, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 41, piso 12, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de Relocalización de concesión de acuicultura Nº 210100004 y Nº 212100005.
- 4) Solicitud de Relocalización, N° 212100005, sector 2, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro N° 1030, Camino a Pargua, Casilla 10-D, Puerto Montt, respecto de la solicitud de Relocalización de concesión de acuicultura N° 210100004.
- 5) Solicitud N° 213121009, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro Nº 1030, Camino a Pargua, Casilla 10-D, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 211121068.
- 6) Solicitud Nº 213151002, presentada por Universidad de Tarapaca, R.U.T. Nº 70.770.800-K, con domicilio en Avenida General Velásquez Nº 1775, Arica, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 213151001.
- 7) Solicitud Nº 213101012, presentada por Eduardo Oscar Gonzalez Ojeda, R.U.T. Nº 13.889.939-K, con domicilio en Oficina de Pesca, Ilustre Municipalidad de Maullín, Gaspar del Río Nº 85, Maullín, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 212101008.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4– Transcríbase copia de esta Resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en la página web de esta Subsecretaría.

# ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

FPR/CIGMIGG/ton

ON THE SUBSECRETARIO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

FUNIDICA

ON THE SUBSECRETARIO

ON THE SUBSECRETARIO